



Al contestar cite Radicado 2025360000024196 Id: 2185427
Folios: 47 Fecha: 2025-06-02 15:08:07
Anexos: 0
Remitente: SECRETARIA DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS
Destinatario: GRUPO PROCESOS CONTRACTUALES y OTROS

MEMORANDO

Bogotá D.C.

PARA: **ANA SOLEDAD BUITRAGO**
Coordinadora Grupo de Representación Judicial

DE: **ANDRÉS ARBOLEDA SALAZAR**
Secretario de Servicios Aeroportuarios

Referencia: Audiencia de conciliación extrajudicial. Radicado E-
2025-180794

CONVOCANTE: CONSORCIO CVS

CONVOCADO: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE
AERONÁUTICA CIVIL

Asunto: Pronunciamiento en el marco de la convocatoria a
audiencia de conciliación extrajudicial dentro del proceso
en referencia.

Cordial saludo, doctora Ana Soledad.

De manera atenta, nos permitimos brindar respuesta a la solicitud de conciliación extrajudicial en referencia, teniendo en cuenta que la Entidad fue citada a audiencia de conciliación para el próximo diez (10) de junio de la presente anualidad, por parte de la Procuraduría 156 Judicial II para asuntos administrativos; con el fin de no conciliar los presuntos sobre costos alegados por la parte convocante, en el marco de ejecución del contrato de obra pública No. 20001104 H4

I. ANTE LAS PRETENSIONES

1. *"PRIMERA: Se cite y se intente la conciliación con la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL a fin de que se DECLARE que la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL incumplió el CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 20001104 H4 de 2020 (que para todos los efectos incluye sus prórrogas y/o modificaciones y/o cualquier otro documento modificatorio u otrosí suscrito) celebrado entre la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL y el CONSORCIO CVS y con ello se generó sobrecostos de conformidad con los HECHOS narrados en esta solicitud de conciliación."*

Respuesta. La convocada se opone a la presente pretensión. En primer lugar, no se advierte que la convocante exprese o detalle cuales fueron las obligaciones presuntamente incumplidas por la convocada originadas en el contrato de obra No. 20001104 H4, y, en segundo lugar, los hechos en que se alegan los sobrecostos han sido refutados por parte de la interventoría B&C S.A. durante el trámite parcial del acta de liquidación en sede administrativa y en los oficios bajo el radicado 55559 del 16 de enero de 2023 y 56690 del 03 de febrero de 2023.

2. *"SEGUNDA: Se cite y se intente la conciliación con la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL a fin de que se DECLARE que por hechos no imputables a EL CONSORCIO CVS, incluyendo el abuso de posición dominante de la Entidad, se generaron sobrecostos que dieron además origen al desequilibrio económico y financiero del contrato y, en todo caso, daños al contratista dentro de la ejecución del CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 20001104 H4 de 2020 (que para todos los efectos incluye sus prórrogas y/o modificaciones y/o cualquier otro documento modificatorio u otrosí suscrito), que se derivaron de circunstancias graves, imprevisibles para el contratista y que se presentaron con ocasión al Contrato mencionado, de conformidad con los HECHOS narrados en esta solicitud de conciliación, y que causaron que EL CONSORCIO CVS, se viera en la obligación de asumir y cancelar sin justificación esos sobrecostos que no pudieron ser tenidos en cuenta al momento de presentar la oferta económica."*

Respuesta. La convocada se opone a la presente pretensión, en tanto que no se cumplen los requisitos necesarios para el reconocimiento de las causas mencionadas de un supuesto rompimiento de equilibrio económico del contrato.

Sobre el particular, la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado, en sentencia bajo radicado No. 25000-23-26-000-1997-04390-01(18080) del 31 de agosto de 2011, es clara sobre el particular en los siguientes términos:

"5.5. Sea lo que fuere, dentro de los requisitos necesarios para el reconocimiento de las causas anotadas de rompimiento del equilibrio financiero o económico del contrato, está el de la demostración o prueba de una pérdida real, grave y anormal en la economía del contrato.

Es decir, cualquiera que sea la causa que se invoque, se observa que el hecho mismo por sí solo no equivale a un rompimiento automático del equilibrio económico del contrato estatal, sino que deberá analizarse cada caso particular, para determinar la existencia de la afectación grave de las condiciones económicas del contrato. Bien ha sostenido esta Corporación que no basta con probar que el Estado incumplió el contrato o lo modificó unilateralmente, sino que además, para que resulte admisible el restablecimiento del equilibrio económico del contrato, debe probar el contratista que representó un quebrantamiento grave de la ecuación contractual establecida ab initio, que se sale de toda previsión y una mayor onerosidad de la calculada que no está obligado a soportar, existiendo, como atrás se señaló, siempre unos riesgos inherentes a la misma actividad contractual, que deben ser asumidos por él o que con su conducta contractual generó la legítima confianza de que fueron asumidos.

A este respecto, se observa que en cierto tipo de contratos, como son los de obra, el denominado factor que se incluye en las propuestas por los contratistas de administración-imprevistos-utilidad-, comúnmente llamado AIU, es determinante para la demostración del desequilibrio económico del contrato. En efecto, en los contratos de obra pública, ha manifestado el Consejo de Estado que en los contratos en los que en la cláusula relativa a su valor se incluya un porcentaje de imprevistos, le corresponde al contratista, en su propósito de obtener el restablecimiento de la ecuación financiera, demostrar que a pesar de contarse con esa partida esa resultó insuficiente y superó los sobrecostos que se presentaron durante la ejecución del contrato"

En ese orden, no se advierte ninguna prueba en el expediente del trámite de conciliación, que permita establecer que el porcentaje de imprevistos **ofertado** por parte del CONSORCIO CVS durante la etapa pre contractual, haya sido insuficiente en el marco del desarrollo de actividades del contrato de obra.

Tampoco se advierte en el expediente contractual ninguna objeción por parte de la convocante frente a los riesgos asumidos por ésta con la suscripción del contrato, ni hubo reparos frente a las circunstancias previstas por la Entidad contratante para la ejecución del negocio jurídico.

3. *"TERCERA: Se cite y se intente la conciliación con la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL a fin de que, como consecuencia de las anteriores declaraciones, se RECONOZCA, y PAGUE la suma de OCHENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS COLOMBIANOS (\$86.788.780) o la suma que se demuestre a favor de EL CONSORCIO CVS, correspondiente a los SOBRECOSTOS POR LA ELABORACIÓN DE INGENIERÍA NO OFERTADA, de acuerdo a los HECHOS narrados"*

Respuesta. La convocada se opone a la presente pretensión, puesto que, si bien la etapa de apropiación de estudios y diseños implicó ajustes a los productos que entregó la Universidad Nacional en calidad de consultor, ésta fue una circunstancia que dista de ser imprevista o imprevisible, en tanto que las condiciones pactadas entre las partes, fueron claras en prever dicho evento.

La Cláusula Séptima del contrato, claramente señala:

Clausula 7 – Plazo y Cronograma de Obra

El plazo de ejecución del Contrato de veinte (20) meses contados a partir del acta de inicio sin que se supere el 31 de julio de 2022, previo cumplimiento de los requisitos para ejecución del contrato.

FASES:

(...)

- Revisión, ajuste, complementación y apropiación de los estudios y diseños: *Dos (2) meses contados a partir de la expedición de la orden de inicio de ejecución del contrato, suscrita por el Director de Infraestructura Aeroportuaria. Esta fase termina con la entrega del documento suscrito por el contratista de obra, mediante el cual certifique*

la la revisión, el ajuste, complementación y la apropiación de los estudios y diseños entregados por el consultor No. 14000005 OK de 2014. - Ejecución de obras de ampliación plataforma, conformación de la calle de rodaje Bravo e intervención áreas lado aire: **Dieciocho (18) meses contados a partir de la terminación de la etapa de revisión, ajuste, complementación y apropiación de los estudios y diseños**

A su vez, el Formato 8 –Especificaciones Técnicas- en su numeral 2.13 contempló:

2.13 COMPONENTE DE ESTUDIOS Y DISEÑOS

El alcance de este componente de Estudios y Diseños consiste principalmente en Revisar, ajustar y apropiarse de los estudios y diseños existentes, generando los Estudios y Diseños a nivel de detalle para realizar la rehabilitación y mejoramiento de la infraestructura lado aire (Plataforma, calles de rodaje, infraestructura complementaria, infraestructura colindante con las áreas de intervención, empalme con pista y demás infraestructuras involucradas en la ejecución del proyecto), **así como la adecuación que se requiere en la infraestructura complementaria a estas**, por medio de:

- a. Realizar el diagnóstico de la condición existente de la infraestructura Lado Aire (Plataforma, calles de rodaje, infraestructura complementaria, infraestructura colindante de las áreas de intervención, empalme con pista y demás infraestructuras involucradas en la ejecución del proyecto) a cargo de la AEROCIVIL por medio de la implementación de ensayos de laboratorio y pruebas, las cuales permitan caracterizar adecuadamente la condición de estado de la estructura de pavimento existente.
- b. Realizar a través de los productos entregados por el consultor, la revisión, ajuste y complementación de la formulación de un diseño de pavimentos para rehabilitación de la estructura existente, a nivel de estudios de detalle de la infraestructura lado aire a cargo de la AEROCIVIL, con el desarrollo y entrega para la aprobación de la INTERVENTORÍA del diseño de pavimentos para rehabilitación de la Infraestructura lado aire existente, incluyendo la verificación geométrica, perfiles de la plataforma, calles de rodaje, infraestructura complementaria, infraestructura colindante con las áreas de intervención,

Clave: APOY-7.0-12-008

Versión: 05

Fecha: 16/07/2024

Página: 5 de 47

*empalme con pista y demás infraestructuras involucradas en la ejecución del proyecto, conforme a los requerimientos del RAC 14. **El diseño debe contar con los insumos necesarios, entre otros, pero sin limitarse: planos, especificaciones de materiales, APU, procesos constructivos y demás requerimientos para implementar y realizar la intervención.***

- c. **Gestionar ante los interesados** los requisitos de obra, para el normal desarrollo de la rehabilitación, mejoramiento y adecuación de la infraestructura, **identificando los documentos, procesos, requisitos técnicos, financieros, ambientales, prediales, sociales y de riesgo, sin limitarse a ellos**, que sean necesarios durante la formulación de diseño de rehabilitación para la posterior ejecución de intervenciones en la infraestructura lado aire a cargo de la AEROCIVIL.” (Énfasis fuera del texto original)

Dichos aspectos previsibles de la fase de apropiación, fueron conocidos en la etapa pre contractual por parte del CONSORCIO CVS, situación que también se advierte en el subnumeral 4 del numeral 2.1 - ALCANCE DEL OBJETO- de los Estudios Previos, el cual señaló expresamente la obligación a cargo del proponente, para revisar, ajustar y apropiar los respectivos estudios y diseños. Por lo tanto, se quiebra el carácter de imprevisibilidad que pretende hacer valer la parte convocante, y por el contrario, se advierte que la misma tuvo conocimiento previo a la suscripción del contrato, de las actividades que se debían adelantar en la etapa de apropiación del negocio jurídico.

4. "CUARTA: Se cite y se intente la conciliación con la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL a fin de que, como consecuencia de las anteriores declaraciones, se RECONOZCA, y PAGUE la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS SEIS PESOS COLOMBIANOS (\$288.419.506) o la suma que se demuestre, a favor de EL CONSORCIO CVS, correspondiente a los SOBRECOSTOS DE ADMINISTRACIÓN POR NO HABER INICIADO FASE DE CONSTRUCCIÓN SEGÚN EL PROGRAMA DETALLADO DE TRABAJO -PDT-, de acuerdo a los HECHOS narrados."

Respuesta. La convocada se opone a la presente pretensión, toda vez que como se advierte en el oficio No. 45855 del 04 de octubre de 2021, remitido por parte de la interventoría al CONSORCIO CVS, previamente a dicha fecha se habían realizado varios requerimientos dirigidos al cumplimiento de las obligaciones contractuales, a efectos de culminar la fase de apropiación y que se pudiera dar inicio a la ejecución de las obras contratadas. Dicha situación **desvirtúa** la afirmación de que existen presuntos sobrecostos imputables a la Entidad Contratante por el no cumplimiento del Programa Detallado de Trabajo.

5. *"QUINTA: Se cite y se intente la conciliación con la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL a fin de que, como consecuencia de las anteriores declaraciones, se RECONOZCA, y PAGUE la suma de DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS COLOMBIANOS (\$2.263.284.538) o la suma que se demuestre, a favor de EL CONSORCIO CVS, correspondiente a los SOBRECOSTOS CAUSADOS A PROPOSITO Y PARA LA EPOCA DEL PARO DE MOTOTAXISTAS Y DE LAS COMUNIDADES ENTRE EL 24 DE FEBRERO Y EL 15 DE JUNIO DE 2022, de acuerdo a los HECHOS narrados."*

Respuesta. La convocada se opone a la presente pretensión, por cuanto la interventoría B&C S.A. en su oficio No. 56690 del 03 de febrero de 2023, es clara en la posición respecto a los días en que fue ampliado el plazo del contrato de obra por situaciones de orden público, en los siguientes términos:

"En los 137 días que se amplió el plazo del contrato de obra, no se registra en la bitácora de obra, que el Contratista haya tenido que acudir al reforzamiento del equipo y del personal mínimo exigido, como tampoco a jornadas de trabajo dobles, que escaparan a lo pactado contractualmente, para cumplir a cabalidad y con oportunidad con las obligaciones a su cargo.

Si bien es cierto que, el comienzo de las obras presentó rezago, tanto por el mayor tiempo de duración en la elaboración de los estudios y diseños de las obras a construir a nivel de ingeniería de detalle, como por la demora en la reubicación de los bienes de la Policía Nacional y del

Ejército Nacional, las mismas, se ejecutaron dentro de las condiciones propias de las programaciones formuladas por el Consorcio CVS, con las limitaciones que impone la operación aeroportuaria, con el equipo y el personal mínimo exigido.

Hablar entonces de una mayor permanencia que escape a motivos tipificados en la Matriz de Riesgos, 16 - Riesgos por eventos asociados a la operación área, que causaran retrasos o parálisis de las operaciones aéreas, por ejecución de obras no programadas o programadas fuera del tiempo o no ceñidas a los NOTAM y 13 - no Autorización de los permisos NOTAM, permiso de intervención y renovaciones necesarias para el desarrollo de los trabajos en zonas de maniobra de aeronaves (plataforma, calles de rodaje, pistas), entre otros, que causaran retrasos en el cronograma para la ejecución o suspensión de obra, que aunque asignados al Contratista, pudieren haber afectado cronológicamente la programación, no fueron objeto de solicitud de reprogramación como tampoco de ajustes anormales en las jornadas de trabajo ni de refuerzo de equipo ni de personal.”

6. *“SEXTA: Se cite y se intente la conciliación con la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL a fin de que, como consecuencia de las anteriores declaraciones, se RECONOZCA, y PAGUE la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS COLOMBIANOS (\$298.427.510) o la suma que se demuestre, a favor de EL CONSORCIO CVS, correspondiente a los SOBRECOSTOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS POR LA MODIFICACIÓN DE CANTIDADES DE OBRA (MODIFICATORIO No. 3), de acuerdo a los HECHOS narrados.”*

Respuesta. La convocada se opone a la presente pretensión, toda vez que el Modificatorio en mención no tuvo relación alguna con ajustes en las cantidades de obra, sino que en virtud del mismo fue prorrogado el plazo contractual hasta el quince (15) de diciembre de 2022.

7. *“SEPTIMA: Se cite y se intente la conciliación con la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL a fin de que se realice la LIQUIDACIÓN JUDICIAL del CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No.*

20001104 H4 de 2020 (que para todos los efectos incluye sus prórrogas y/o modificaciones y/o cualquier otro documento modificadorio u otrosí suscrito), incluyendo dentro de la misma, los sobrecostos a favor de EL CONSORCIO CVS."

Respuesta. La convocada se opone a la presente pretensión, en tanto que no se puede tener en cuenta los presuntos sobrecostos alegados por la convocante, por las razones previamente expuestas en las respuestas a las pretensiones.

8. "OCTAVA: *Se cite y se intente la conciliación con la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL a fin de que, como consecuencia de todas anteriores declaraciones y condenas, se pague a favor de EL CONSORCIO CVS sobre todas las anteriores sumas los intereses máximos permitidos desde que se causaron hasta la fecha de la providencia de condena definitiva y se proceda igualmente a la ACTUALIZACION de las mismas, a título de lucro cesante."*

Respuesta. La convocada se opone a la presente pretensión por las razones expuestas previamente por parre de ésta Unidad Ejecutora acorde a lo señalado renglones atrás.

9. "NOVENA: *Se cite y se intente la conciliación con la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL a fin de que, como consecuencia de las anteriores declaraciones, se dé cumplimiento a los artículos 192, 195 y concordantes del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo."*

Respuesta. La convocada se opone a la presente pretensión por cuanto a la fecha no existe una sentencia ejecutoriada ni un acuerdo conciliatorio que permita dar aplicación las disposiciones en mención.

10. "DECIMA: *Se cite y se intente la conciliación con la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL a fin de que, como consecuencia de las anteriores declaraciones, Se pague los gastos, costas y agencia en derecho en los términos del artículo 188 del CPACA en armonía con lo dispuesto en el artículo 16 de la ley 446 de 1998 y demás normas vigentes."*

Respuesta. La convocada se opone a la presente pretensión por las razones expuestas en el punto anterior.

11. *"DECIMA PRIMERA: Se cite y se intente la conciliación con la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL a fin de que, como consecuencia de las anteriores declaraciones, se pague al demandante la totalidad de los daños y perjuicios de todo orden cuya existencia emerja de este asunto sin limitaciones de ninguna índole, tal y como lo ordena el artículo 16 de la ley 446 de 1998 desde su causación hasta su pago."*

Respuesta. La convocada se opone a la presente pretensión, en tanto que la parte convocante no demostró en la solicitud de conciliación extrajudicial, ningún daño o perjuicio que sea imputable a la Entidad contratante.

II. ANTE LOS HECHOS

A. HECHOS CONTRACTUALES GENERALES

1. *"A través de la Resolución No. 02059 del 22 de octubre de 2020, la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL -en adelante únicamente como la AERONAUTICA-, ordenó la apertura de la Licitación Pública No. 20001104 H4 que tenía por objeto "REALIZAR LA AMPLIACIÓN DE LA PLATAFORMA, CALLE DE RODAJE Y MANTENIMIENTO LADO AIRE Y LADO TIERRA DEL AEROPUERTO DE TUMACO, NARIÑO".*

Respuesta. Cierto

2. *"Surtidos todos los requisitos y etapas del Proceso de Selección, la AERONAUTICA, a través de la Resolución 02348 del 27 de noviembre de 2020, resolvió ADJUDICAR el Contrato correspondiente a mencionada Licitación Pública al CONSORCIO CVS -en adelante también como CVS-, integrado por las sociedades: CONSTRUCCIÓN Y DESARROLLO DE INGENIERIA S.A.S. con participación del 39%, VIAS, TUNELES Y PEVIMENTOS S.A.S. con participación del 1% y SERVICIOS DE INGENIERIA CIVIL S.A. con participación de 60%; por un valor de QUINCE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL SETECIENTOS TRECE PESOS M/CTE (\$15.672.650.713) incluido AIU e IVA sobre la utilidad."*

Respuesta. Cierto

3. *"En vista de lo anterior, el día 14 de diciembre de 2020, se suscribió entre la AEROCIVIL y el CONSORCIO CVS, el CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 20001104 H4 de 2020 -en adelante el Contrato-."*

Respuesta. Cierto

4. *"El OBJETO del Contrato fue "REALIZAR LA AMPLIACIÓN DE LA PLATAFORMA, CALLE DE RODAJE Y MANTENIMIENTO LADO AIRE Y LADO TIERRA DEL AEROPUERTO DE TUMACO, NARIÑO"*

Respuesta. Cierto

5. *"El VALOR del Contrato fue por la suma de QUINCE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL SETECIENTOS TRECE PESOS M/CTE (\$15.672.650.713) Incluido AIU e IVA sobre utilidad."*

Respuesta. Cierto

6. *"El PLAZO DE EJECUCIÓN del Contrato fue de veinte (20) meses contados a partir del acta de inicio sin que se supere el 31 de julio de 2022, previo cumplimiento de los requisitos para ejecución del contrato."*

Respuesta. Cierto

7. *"El día 16 de diciembre de 2020 se dio la aprobación de las GARANTÍAS requeridas en el Contrato."*

Respuesta. Cierto

8. El día 5 de enero de 2021 se suscribió el Acta de Inicio del Contrato.

Respuesta. Cierto

9. *"El día 25 de octubre de 2021, se suscribe por las Partes el MODIFICATORIO 01 del Contrato, a partir del cual se modificó el FORMATO 8 - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, en el sentido de incluir 1 Ítem No Previsto relacionado en los oficios enunciados en los considerandos y demás que los integren, sin adición y sin prórroga, tales son:*

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD
NP 1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CRUDO DE RIO TAMAÑO MÁXIMO 5" PARA MEJORAMIENTO DE LA SUBRASANTE	M3

”

Respuesta. Cierto

10 “El día 29 de julio de 2022, se suscribe por las Partes el MODIFICATORIO 02 del Contrato, a partir del cual se modificó el FORMATO 8 - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, en el sentido de incluir nueve (9) Ítems No Previstos relacionado en los oficios enunciados en los considerandos y demás que los integren, sin adición y con prórroga, tales son:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD
NP 2	DESARME Y TRASLADO DE PLATAFORMA METÁLICA (NO INCLUYE ARMADO NI REUBICACIÓN), INCLUYE DESARME Y TRASLADO DE ESTRUCTURAS DE CANOPIS Y CONTENEDORES	M2
NP3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CANAL TIPO ACO QMAX NEO 300 1ML	ML
NP4	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE REJILLAS HF 1,00X0,50X0,05	ML
NP5	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CONCRETO FC'2000PSI	M3
NP6	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CONCRETO FC'2500PSI	M3
NP7	BLOQUE LISO CONCRETO	M2
NP8	CONSTRUCCIÓN DE CAJA DE INSPECCIÓN (CS275)	UND
NP9	BANCO DE DUCTOS	ML
NP10	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LINEA DE VIDA VERTICAL (ESCALERILLA Y ANCLAJES)	GBL

”

Respuesta. Cierto

10. “El día 21 de octubre de 2022, se suscribe por las Partes el MODIFICATORIO 03 del Contrato, a partir del cual se modificó la CLÁUSULA 7- PLAZO Y CRONOGRAMA DE OBRA, en el sentido de ampliar el plazo de ejecución hasta el 15 de diciembre de 2022, sin adición.

Se debe resaltar que este documento fue suscrito con “salvedades” por parte del CONSORCIO CVS; las cuales debieron ser insertadas a mano alzada dentro del documento ante la negativa de la AERONAUTICA y, especialmente la INTERVENTORÍA, de NO incluir las salvedades dentro del

contenido del MODIFICATORIO 03, es decir, antes de sus firmas, conducta que fue reincidente por parte de la Entidad y su interventoría."

Respuesta. Parcialmente cierto. Que se pruebe la supuesta conducta reincidente.

11. "El día 15 de diciembre de 2022, a través de la comunicación CVS-0143-2022, el CONSORCIO CVS envió SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO ECONÓMICO a la AERONATICA, en razón a los sobrecostos que se le ocasionaron durante la ejecución del Contrato por circunstancias no imputables a su conducta. Tal Solicitud de reconocimiento económico relacionó el siguiente Cuadro Resumen de Pretensiones:

CUADRO RESUMEN DE LAS PRETENCIONES	
2.1 SOBRE COSTOS POR LA ELABORACION DE INGENIERIA NO OFERTADA	\$ 86.788.780,00
2.2 SOBRECOSTOS DE ADMON POR NO HABER INICIAOD FASE DE CONSTRUCCION SEGÚN PDT	\$ 228.419.506,00
2.3 SOBRECOSTOS CAUSADOS A PROPOSITO DEL PARO DE MOTOTAXISTAS Y DE LAS COMUNIDADES ENTRE EL 24 DE FEBRERO Y EL 15 DE JUNIO	
2.3.1 SOBRECOSTOS ADMINISTRATIVOS	\$ 711.960.913,87
2.3.2 SOBRECOSTOS OPERATIVOS	\$ 1.551.323.625
2.4 SOBRE COSTOS Y PERJUICIOS OCACIONADOS POR LA MODIFICACION DE CANTIDADES DE OBRA (MODIFICATORIO # 3)	
2.4.1 Sobre costos por remanentes de material - acero	\$ 30.622.251,39
2.4.2 Sobre costos por remanentes de material - petreo	\$ 192.722.781,98
2.4.3 Perjuicios por la utilidad razonablemente esperada	\$ 75.082.447,25
TOTAL VALOR DE LAS PRETENCIONES	\$ 2.876.920.305,22

Respuesta. Es cierto. La entidad, previo concepto de la Interventoría dio respuesta a la solicitud elevada mediante las comunicaciones bajo el radicado 2023262020002807 Id: 961508, del 15 de febrero de 2023, y 2023262020020641 Id: 1072960 del 20 de julio de 2023, donde se manifiesta la improcedencia del reconocimiento solicitado.

12. "El día 15 de diciembre de 2022, se dio la finalización del plazo de ejecución del Contrato, con el recibo a satisfacción del objeto del mismo."

Respuesta. Cierto

13. "El CONSORCIO CVS nunca fue MULTADO, SANCIONADO o APREMIADO u objeto de CADUCIDAD del Contrato."

Respuesta. Cierto

B. HECHOS RELACIONADOS CON LA ETAPA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 20001104 H4 de 2020

14. *La Cláusula 25 del Contrato reguló la etapa de Liquidación del mismo, estableciéndose lo siguiente:*

*"Cláusula 25 – Liquidación Del Contrato: Se procederá a la liquidación del contrato en cualquiera de los eventos previstos en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. La liquidación del contrato por cualquier evento se hará mediante acta suscrita por EL CONTRATISTA, EL ORDENADOR DEL GASTO, EL SUPERVISOR DE LA INTERVENTORIA y EL INTERVENTOR, previa presentación por parte del CONTRATISTA de los documentos exigidos por escrito por el supervisor. **El presente contrato deberá liquidarse a más tardar antes del vencimiento de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del plazo del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.**" (Subrayado y resaltado nuestro).*

Respuesta. Cierto, no obstante, es preciso recordar que no se logró llegar a un acuerdo entre las partes para la suscripción del acta de liquidación dentro de dicho término.

- 15 *"Teniendo en cuenta lo anterior, el plazo de liquidación bilateral o de mutuo acuerdo, fue pactado en un plazo de cuatro (4) meses siguientes*

a la finalización del plazo del Contrato; esto es, esta liquidación debía efectuarse antes del 15 de abril del año 2023."

Respuesta. Cierto

16 "No obstante lo anterior, a la fecha de presentación de esta SOLICITUD DE CONCILIACIÓN, no ha sido posible la suscripción del Acta de Liquidación del Contrato, habida consideración de la oposición que se ha recibido de parte de la INTERVENTORÍA para incluir las "salvedades" del CONSORCIO CVS dentro del contenido del Acta de Liquidación del Contrato, es decir, antes de sus firmas y, aún después de haber superado ese escollo jurídico por orden y disposición de la AERONAUTICA, continuó en su omisiva conducta, ya que ha sido imposible lograr la firma del señor representante ABRAHAM ANTONIO PALACIO AMADO de la Interventoría B&C S.A., en los diferentes FORMULARIOS o FORMATOS creados para ese efecto por la Entidad, quien se ha negado sistemática e injustificadamente a suscribir el acta de liquidación final y definitiva, sin perjuicio de los requerimientos hechos a esa interventoría, y permitir así legalizarla, no obstante haber sido adelantada y tenerla lista por parte de la AERONAUTICA y EL CONSORCIO CVS."

Respuesta. La Aerocivil ha adelantado las actuaciones para liquidar el contrato conforme a las exigencias legales y al Manual de Contratación de la entidad, así como en el contrato de interventoría, toda vez que, es una de las obligaciones del interventor gestionar la liquidación del contrato y apoyar a la entidad en este trámite.

15. "Como mecanismo para solucionar dicha problemática, la AERONAUTICA envió al CONSORCIO CVS a través de correo electrónico de fecha 11 de febrero de 2025, un NUEVO FORMATO de Acta de Liquidación del Contrato; para que el Consorcio procediera con su diligenciamiento."

Respuesta. Cierto

16. "En vista de lo anterior, el CONSORCIO CVS remitió el NUEVO FORMATO de Acta de Liquidación del Contrato, incluyendo las "salvedades" del Contratista de Obra, a través de correo electrónico del día 28 de febrero de 2025."

Respuesta. Cierto

17. "Sin embargo, a la fecha NO se le ha remitido al CONSORCIO CVS el Acta de Liquidación del Contrato firmado por todas las Partes."

Respuesta. La Entidad contratante ha venido adelantando las verificaciones técnicas, financieras y jurídicas para asegurar el cumplimiento de los requisitos y condiciones que permitan realizar de forma adecuada el corte final de cuentas entre las partes.

C. "HECHOS RELACIONADOS CON LAS AFECTACIONES QUE SE PRETARON (SIC) EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO (SIC) Y QUE CONLLEVARON A LA CAUSACIÓN DE SOBRECOSTOS AL CONSORCIO CVS"

18. "A partir del 05 de enero del año 2021, el CONSORCIO CVS se dispone a recibir los diseños que, dicho sea de paso, la AERONAUTICA -por medio de la Universidad Nacional- debía entregar oportuna y previamente a la adjudicación e inicio del Contrato, como parte fundamental de los compromisos precontractuales y contractuales respectivamente, que dan el inicio y fecha de la partida a dos (2) meses de trabajo, establecidos en el contrato y que, según las especificaciones técnicas (no siendo este un contrato EPC (es decir, que incluye las etapas de diseño, suministro, construcción y puesta en marcha o en operación), pues la información, diseños e ingeniería para construcción debía ser entregada al contratista constructor sin excusa alguna) precisan, según el objeto del proyecto¹, que describe lo siguiente en el ANEXO TÉCNICO:

(...) " Revisar, ajustar y apropiarse de los estudios y diseños entregados como producto del contrato interadministrativo de consultoría No. 14000005 OK de 2014, en lo que respecta al alcance del presente proyecto que consiste en la ampliación de la plataforma de un área existente de 6.292 m² a 13.371m², conformación calle de rodaje Bravo y demás obras complementarias que se requieran para la operación segura del aeropuerto (Fase I Plan Maestro), contemplando en todo caso la intervención necesaria sobre calles de rodaje, infraestructura complementaria, infraestructura colindante con las áreas de intervención, empalme con pista y demás infraestructuras involucradas en la ejecución del proyecto, esta actividad contempla el levantamiento de la información ambiental y social del proyecto e incluye la realización de todos los trámites y la obtención de licencias y demás permisos requeridos para la

Clave: APOY-7.0-12-008

Versión: 05

Fecha: 16/07/2024

Página: 16 de 47

ejecución de las obras. Aunado a lo anterior debe realizarse una evaluación del manejo de las aguas que inciden en la ejecución del proyecto"

Respuesta. Parcialmente cierto, pues desconoce la convocante que a partir de la orden de inicio se debían realizar actividades de apropiación y ajuste de estudios y diseños, y realizar las actividades de logística para el aprovisionamiento en sitio de obra de equipos y maquinaria.

En ese sentido, la convocante pretende atribuir sobrecostos por la demora en la fase de apropiación de los productos derivados del contrato de consultoría No. 14000005 OK de 2014, sin tener en cuenta que cuando se culminó dicha fase, el contratista no había adelantado las siguientes obligaciones a su cargo:

1. No se contaba con aprobación de la administración municipal para realizar el transporte de material crudo
 2. No se contaba con los documentos de los vehículos que transportaban el material
 3. No se contaba con la licencia de explotación minera y de licencia ambiental de la fuente del Rio Mira
 4. No se contaba con los ensayos de calidad de material crudo de rio, de acuerdo a lo indicado en las especificaciones técnicas
 5. No se contaba con los permisos de explotación minera, ni con la licencia ambiental de las canteras donde se debía extraer materiales para la obra.
 6. No se contaba con el diseño de mezcla para utilizar en el suelo
 7. No se contaba con el diseño de mezcla para la elaboración del concreto P-501
 8. No se contaba con el Plan de Manejo Ambiental aprobado por la Corporación Autónoma Ambiental de Nariño.
 9. No se contaba con los documentos requeridos para la operación de maquinaria pesada a utilizar en la obra.
 10. No se contaba con cronograma aprobado por la interventoría, en desconocimiento del numeral 2.8.1. de las especificaciones técnicas del contrato.
19. *"Al respecto entonces acontece una primera situación que afecta el transcurrir del proyecto y genera innecesarios reprocesos, pérdida de tiempo e incertidumbre frente a lo originalmente programado y planeado*

por el CVS. Los planos presentados por la Aeronáutica Civil, provenientes de la consultoría No. 14000005 OK de 2014 CON LA UNIVERSIDAD NACIONAL, dan cuenta y fe de un proyecto que no ocupa, ni se relaciona, con las cantidades de obra contractuales y que presenta una serie de inconsistencias, desfases y dificultades que no fueron consideradas ni mencionadas durante la fase precontractual. La trazabilidad documental de proyecto sobre el particular es la siguiente:

- Comunicación CVS-001-2021 del 4 de enero de 2021 – Solicitud de entrega de los Estudios y Diseños y la licencia ambiental respectiva.*
- Comunicación CVS-009-2021 del 12 de enero de 2021 - Se informa a la Interventoría la imposibilidad de llevar a cabo las actividades contempladas en el Anexo Técnico, dado que, a la fecha no se ha realizado la entrega oficial de los Estudios y Diseños para la revisión, ajuste, complementación y apropiación.*
- El día del 18 de enero de 2021, a través de correo electrónico finalmente se recibe parte de los estudios y diseños elaborados por la Universidad Nacional, producto del Contrato Interadministrativo de Consultoría No. 14000005 OK de 2014. Información remitida oficialmente mediante comunicado No. 42111.*
- Comunicado CVS-0016-2021 del 22 de enero de 2021, el Consorcio solicita a la Interventoría, se entreguen los planos, carteras, y anexos aceptados por la AEROCIVIL dentro del Contrato de Consultoría 14000005 OK de 2014 proyectados con el fin de acometer las obras contenidas en el plan maestro del Aeropuerto La Florida de Tumaco*
- Por otro lado, y por medio de comunicado No. CVS-0015-2021 del 25 de enero de 2021, se realiza solicitud formal a la Interventoría de realizar el trámite que considere correspondiente, con el fin de que sean entregadas las áreas en donde está proyectada la ejecución de las obras objeto del contrato 20001104 H4 de 2020. Áreas que se encuentran actualmente ocupadas por bienes propiedad de la FTCEC Hércules, de la Brigada No.4 y de Antinarcóticos de la Policía Nacional.*
- Finalmente, el día 28 de enero de 2021 con comunicado No. CVS-0022-2021, el Consorcio CVS remite las observaciones a los estudios*

Clave: APOY-7.0-12-008

Versión: 05

Fecha: 16/07/2024

Página: 18 de 47

y diseños del Contrato interadministrativo No. 14000005 OK de 2014 en los componentes de Pavimentos y Geotecnia, Diseño Geométrico, Hidráulica, Topografía y Ambiental.

- En comité virtual realizado el 05 de febrero de 2021, que contó con la presencia de la Aeronáutica Civil, representantes de la Policía y el Ejército Nacional, la Interventoría y el Consorcio CVS, tenía por objetivo definir la entrega de las áreas que se encuentran ocupadas por las FFMM y precisar, nuevas áreas de traslado, plazos, y presupuestos a acometer con el fin de lograr la entrega de estas áreas lo antes posible para ejecutar las obras correspondientes. Quedando como compromiso visita de campo al aeropuerto para el día 10 de febrero de 2021.*
- Mediante comunicado No.CVS-0025-2021 del 5 de febrero de 2021, el Consorcio advierte a la Interventoría de la imposibilidad de continuar avanzando con los estudios y diseños entregados previamente, puesto que no se cuenta con los insumos necesarios para iniciar la localización y replanteo de las obras a ejecutar. Por otro lado, se informa de forma oficial la devolución del trámite de licencia ambiental presentado previamente por la AEROCIVIL, ya que lo radicado ante CORPONARIÑO no era el PMA del Aeropuerto de Tumaco.*
- El día 10 de febrero, se realizó visita técnica por parte de los asistentes al comité enunciado anteriormente, con el fin de definir el sitio en donde se reubicarán los bienes, las actividades a realizar, los plazos y fechas de ejecución*
- El día 17 de febrero de 2021 la Aeronáutica civil allega a la Interventoría complemento de los estudios y diseños en enviados el 18 de enero de 2021, y fueron recibidos por medio de correo electrónico remitidos por la interventoría.*
- El Consorcio por medio de comunicado CVS-0033-2021 del 22 de febrero del 2021, entrega a la Interventoría la trazabilidad de lo ocurrido en la etapa de Revisión, Ajuste y Complementación de Estudios y Diseños basado en los plazos contractuales estipulados desde el inicio del contrato de obra. Por otro lado se realiza solicitud formal de prórroga de 2 meses respaldada en parte por lo enunciado*

Clave: APOY-7.0-12-008

Versión: 05

Fecha: 16/07/2024

Página: 19 de 47

anteriormente además de que en la información complementaria recibida a los Estudios y Diseños realizados por la Universidad Nacional el pasado 17 de febrero, se evidencia que el alcance real del contrato estaría acorde con las cantidades contratadas, sin embargo, las áreas requeridas para la ejecución de las obras proyectadas superan el área disponible para la reubicación de los bienes, por lo que dichos diseños se deben ajustar de acuerdo con las prioridades en la optimización de la operación comercial del aeropuerto.

- El 24 de febrero de 2021, en comité llevado a cabo virtualmente, se presentó a la AEROCIVIL la implantación del proyecto, elaborada entre Contratista e Interventoría, con una ocupación cercana al 80% del área prevista inicialmente en el plan maestro presentado o por la AEROCIVIL el 17 de febrero, en la que se aumenta la capacidad de parqueo de 2 a 5 aeronaves tipo ATR-72, junto con propuesta de reubicación de los bienes inmuebles tanto de la Policía como del Ejército Nacional, dando cumplimiento a las instrucciones recibidas por parte de la Aerocivil en comité posteriormente realizado el 19 de febrero de 2021.*
- En comité virtual el 10 de marzo de 2021, el cual conto con la asistencia del Consorcio, AEROCIVIL y la Interventoría, en donde los especialistas presentaron la propuesta de Implantación de la Ampliación de la Plataforma y Calles de Rodaje, conforme a los alcances contractuales, esta vez incluida la modelación de maniobras de Taxeo y parqueo de las aeronaves, además de la propuesta de reubicación y traslado de bienes tanto de la Policía Antinarcóticos como del Ejército. Con el fin de obtener la aprobación por parte de la Entidad, la cual no se obtuvo hasta tanto no se revisará dicha propuesta por los profesionales de las áreas de operaciones y autoridad de la AEROCIVIL, como se registra en el Acta de Comité No. 10*

Respuesta. La convocada reitera la respuesta brindada a las pretensiones TERCERA y CUARTA, en el primer acápite del presente documento, y se reitera a su vez, la respuesta brindada en el hecho anterior.

20. *"Sin duda alguna los temas acotados durante las reuniones de los días 19 y 24 de marzo de 2021, aprobados por la INTERVENTORIA y la*

Clave: APOY-7.0-12-008

Versión: 05

Fecha: 16/07/2024

Página: 20 de 47

AERONAUTICA CIVL, como consta en las actas de Comité de seguimiento No.12 y 12A 2, dejaron claro para las partes la manera de enderezar y seguir correctamente ese camino, las acciones a desarrollar y los alcances de dichas acciones. Se estableció entonces que las obras a desarrollar corresponderían a: (i) La ampliación de la Plataforma de parqueo, (ii) La construcción de dos nuevas calles de rodaje, Alpha y Charlie y la Calle del SEI, obras que hacen parte integral del PLAN MAESTRO para el Aeropuerto La florida."

Respuesta. Cierto

21. *"Sin embargo, aun así, con estas obras se estimaba ocupar un 87.64% del Presupuesto Oficial u oferta. El restante porcentaje, correspondiente al 12.5%, se destinaria, con aprobación de la Aeronáutica civil y la Interventoría, para realizar los diseños y construcción de las obras que, como apoyo y no como una obligación contractual a cargo del CVS, había planteado la Aeronáutica en reuniones celebradas días atrás en el aeropuerto de la Florida y que como tal serían la solución al problema que de fondo que, realmente, correspondía al retiro de las áreas ocupadas por la Policía y el Ejército en zonas requeridas para el desarrollo del Plan Maestro y objeto del contrato de la referencia en una primera fase."*

Respuesta. Se reitera que realizar la apropiación, ajuste y complemento de los estudios y diseños es una **obligación especial** pactada entre las partes, y que se encuentra a cargo del convocante.

22. *"El día 27 de abril de 2021, se notifica por parte del director de Infraestructura Aeroportuaria, Ingeniero Luis Roberto D´Pablo, al Ingeniero Juan Fernando Agudelo, director de obra del proyecto sobre la necesidad de buscar otra alternativa al área sobre la cual se realizará el traslado de los bienes de la Policía Nacional; puesto que, el proceso de liberación del predio a cargo de la Armada Nacional, y con el cual se contaba para el traslado de los bienes y la plataforma de la Policía, no obtuvo la aprobación de cesión del predio que se esperaba, lo que claramente afecta el avance de los estudios y diseños adelantados a la fecha y de los cuales el 21 de abril de 2021, se había presentado en comité técnico con los especialistas diseñadores del Consorcio el avance de los diseños que, en su primera etapa, se enfocaron en los estudios de las áreas para el traslado de las unidades técnicas de tanqueo, tanto del Ejército como la Policía."*

Respuesta. La convocada se atiene a lo que se pruebe durante el proceso sobre este hecho.

23. *"El día 13 de mayo de 2021, se inició la gestión para el desarrollo del Plan B, "IMPLANTACIÓN DE LAS ÁREAS DE LA PONAL EN MEDICIONES DEL AEROPUERTO – NUEVA UBICACIÓN EN BASE ANTINARCÓTICOS. Verificación, implantación y desarrollo de una propuesta para adelantar el traslado del mobiliario: plataforma metálica y calle de acceso a plataforma, canopes de mantenimiento y líquidos, contenedores (DIPOL, INTELIGENCIA, SUPLENCIA, MISIÓN MÉDICO, HUEY, SAR, ARECY, ARMAMENTO ARAVI, USA etc.), planta de bombeo de combustible, antenas y equipo menor, que actualmente ocupa la PONAL en predios del aeropuerto en el marco de su operación regional, para dar paso a las obras estipuladas en el contrato de obra 20001104 Aeronáutica Civil – Consorcio CVS."*

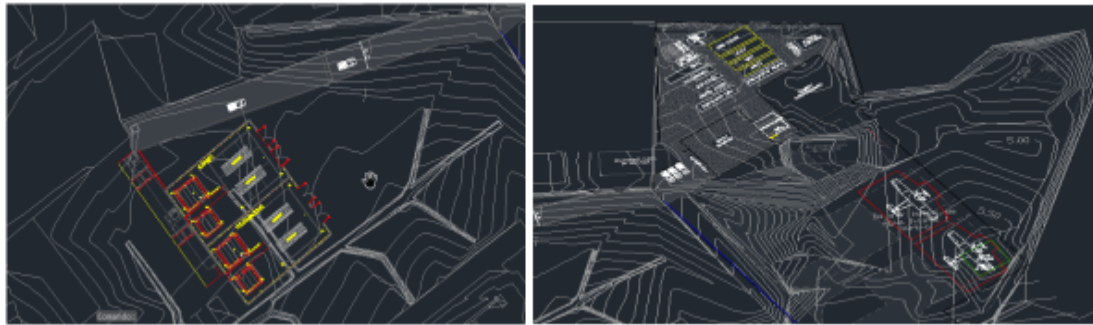
Respuesta. Cierto

24. *"El día 07 de julio de 2021 el Consorcio CVS, de acuerdo a los compromisos adquiridos en los diferentes comités de Obra -sin que legal o contractualmente hubiese sido de su alcance- , entrega formalmente mediante la comunicación CVS0106-2021 los estudios y diseños de todas las disciplinas requeridas en el Proyecto. Lo anterior indica entonces que los diseños ocuparon 4 meses más del tiempo estipulado contractualmente."*

Respuesta. Parcialmente cierto, pues como se mencionó en la respuesta al hecho 21, el convocante no había cumplido todas las obligaciones contractuales que tenía a su cargo en la fase de apropiación una vez fue realizada la apropiación, ajuste y complemento a los estudios y diseños, situación que fue constada por la interventoría.

25. *"En al acta de seguimiento 14 del 9 de abril de 2021, cuyo tema de la reunión fue: "Exposición ante las Fuerzas Militares de aprobación de la alternativa de las áreas para la ampliación de plataforma, junto con el presupuesto, y reubicación bienes inmuebles de la Policía Antinarcóticos y del Ejército, para la realización del Plan de Seguridad Operacional del Aeropuerto de Tumaco – PRESENCIAL" Se plantean alternativas, mostrando el avance de los diseños así:*

(...) "...Recordar que las actividades a realizar como apoyo a la gestión que quedaron incorporadas al presupuesto actual son: - Construcción vía de acceso a la nueva plataforma de la Policía – PONAL - Conformación de obras para traslados tanques de combustibles de la Policía - Conformación de obras para traslados tanques de combustibles del Ejército - Obras para adecuación nueva área de la plataforma metálica de la Policía Avance a los diseños



Respuesta. La convocada se atiene a lo que se pruebe durante el proceso sobre este hecho.

26. En el comité del 31 de mayo de 2021, el Ing. Carlos Mauricio Guevara, por parte de la Entidad (AERONAUTICA CIVIL), realizó los siguientes cuestionamientos al desarrollo del contrato:

- En la ejecución del proyecto se está olvidando que la operación es civil y que es un aeropuerto público civil, en ese sentido, se está resolviendo un problema y se está fortaleciendo la parte militar de un aeródromo civil.
- Desde el 2017, el Ministerio de Defensa considera que, las fuerzas militares tienen una autoridad de aviación de estado que es la fuerza aérea, y es la encargada de realizar las actividades que está proponiendo el Contratista. Lo único que le interesa a la Aerocivil realizar de manera cierta, es permitirle la salida de un rodaje, pero ya llegar a las particularidades de su propia distribución, es algo que no le corresponde a la Entidad.
- Se va a encontrar con la complacencia de los militares, toda vez que se le está haciendo un trabajo que le corresponde a ellos.
- En cuanto al traslado de la planta de combustible, si se hace por parte de la Entidad, se debe manejar como una instalación civil y esto

Clave: APOY-7.0-12-008

Versión: 05

Fecha: 16/07/2024

Página: 23 de 47

requiere de un permiso del Ministerio de Minas. No se puede construir una planta sin este permiso. Caso contrario, si se maneja a partir de las propias particularidades de las fuerzas militares, dado que ellos tienen un tipo de manejo diferente, plantearlo a través de vejigas de combustibles o bladder, no es necesario construir una planta.

- Las fuerzas militares en el desarrollo de estas actividades, tienen instalaciones temporales que saben que las deben trasladar, por lo que, hasta el momento, lo planteado por el Contratista, está siendo bastante generoso diseñándoles hasta el último ladrillo cuando no es obligación de la Entidad.*
- Se tienen muchas expectativas con respecto al cronograma a partir de permisos ambientales que no se han dado. Este tema es muy riguroso. Se está desviando el camino por tratar de resolver el tema relacionado con la disponibilidad de áreas para construir una plataforma.*
- No se puede usar el rótulo de la Entidad en una presentación de las fuerzas militares, no puede haber un proyecto mixto de aviación y nunca lo ha habido. La aviación de estado tiene unos compromisos y la Entidad como aviación civil tiene otros. Si la Entidad avala estos proyectos sin los permisos correspondientes a los requisitos de procedimiento de la aviación civil, no se está haciendo lo correcto. Se está confundiendo ambos temas y es demasiado peligroso, porque eso obliga a la Entidad a cumplir las normas, por lo que se está desviando el norte, toda vez que no se está haciendo la división de obligaciones.*
- No es legal desde el punto de vista normativo que, un contratista de aviación civil haga diseños de aviación de estado.*
- Es obligación de cualquier usuario de un aeropuerto, contar con un concepto favorable para la instalación de cualquier nueva construcción, en ese sentido, se requiere conocer si la Policía tiene el permiso de construcción de las instalaciones de combustible. En caso de tener el permiso revisar si tiene un condicionante.*
- Actualmente la isla es del Ministerio de Defensa y dentro de esa isla, hay una parte de la Aeronáutica Civil y el grupo de inmuebles de la Entidad está haciendo la separación de ese inmueble. En ese sentido,*

hay una resolución en conjunto de uso civil de la fracción de terreno que corresponde al aeropuerto. Las fuerzas armadas no son propietarias de áreas en este terreno, ellos tienen la posición más no son propietarios, es decir, no tienen escritura.

- *Se debe revisar el tema de cómo justificar legal y jurídicamente la construcción de obras en un terreno que no es de la Aeronáutica.*
- *Se Planteó una inversión de \$350 millones para construir una nueva estación de combustibles en un área ya determinada en su actual base. Lo anterior a cargo del presupuesto oficial a desarrollar por el consorcio CVS. El ejército deberá entonces realizar las correspondientes inversiones de desmontaje, traslado, instalación, calibración y puesta en marcha de todos los componentes de su operación incluida la compra de sistemas contra incendios que exige la actual normativa. A la fecha, esta es la expectativa de desarrollo que se ha socializado.*
- *Al respecto, el Ing. Guevara planteó, que dicha inversión que no debe ser asumida con el presupuesto de la Aeronáutica, por corresponder a una obligación expresa del Ejército, quienes, para tal fin, acuden regularmente a soluciones portátiles, tales como vejigas de combustibles o Bladder, en clara consonancia a la imperiosa necesidad de separar la operación civil a la operación de Estado...”*

Respuesta. La convocada se atiene a lo que se pruebe durante el proceso sobre este hecho.

27. *“Hasta ahora, se puede claramente concluir que se inició una fase de diseño en forma tardía, sin la claridad absoluta que se mostrara aparentemente en la etapa precontractual, con elementos que se fueron develando con el transcurrir de los días que no eran del conocimiento del Consorcio CVS y por ende, no se podía de ninguna manera inferir sobre los mismos. Que a los diseños oficiales elaborados por la Universidad Nacional, a los cuales se les incorporaron otras áreas correspondientes a desarrollos para la Policía y el Ejército por instrucciones equivocadas por parte de la Aerocivil y la Interventoría, se les dio solución, trámite y avance por parte del Consorcio CVS, atendiendo la ordenes e indicaciones del Contratante.”*

Respuesta. No es cierto, como se mencionó en la respuesta a la pretensión CUARTA, la interventoría en reiteradas ocasiones debió requerir y reiterar al CONSORCIO CVS el cumplimiento a las obligaciones que tenía a su cargo fase de apropiación, para poder dar inicio a la ejecución de las obras contratadas.

28. *"Que después de haber transcurrido 4 meses a partir del 05 de enero de 2021, fecha inicial de labores para la fase de revision y ajuste de diseños, es necesario y pertinente corregir la posicion asumida por la Aerocivil y su interventoria, en concordancia con lo manifestado por un mismo funcionario de la Aerocivil, ingeniero Guevara, y solicitarle al Consorcio CVS no avanzar mas en los diseños solicitados para desarrollar intervenciones en areas de la Policia y el Ejercito."*

Respuesta. La convocada se atiene a lo que se pruebe durante el proceso sobre este hecho.

29. *"Estas improvisaciones e imprecisiones generaron retrasos al contrato y sobrecostos al Consorcio CVS. Se establece que claramente no existía una panorama real al respecto de los trabajos, responsabilidades, alcances y costos del proyecto contratado; por lo que el incumplimiento de la Entidad nace en la falta de planeación y maduración del contrato, coadyuvada y agravada por su Interventoría, que no permitió avances y soluciones, sino presentación de inmensos obstáculos y limitaciones en detrimento del proyecto mismo y de los intereses del contratista CVS."*

Respuesta. La convocada se atiene a lo que se pruebe durante el proceso sobre este hecho.

30. *"Durante la etapa de Revisión, ajuste y apropiación de los diseños contractuales, no podemos perder de vista el contenido real de los resultados, pues lo que correspondía a una revisión, de acuerdo a las instrucciones dadas por la Aerocivil y su interventoría, en especial en el comité del 12 y 12 A, con cierre el 24 de marzo, finalmente correspondió y se estableció un nuevo alcance de las obras a ejecutar: a. La ampliación de la Plataforma de parqueo, b. La construcción de dos nuevas calles de rodaje, Alpha y Charlie c. La construcción de la Calle del SEI, d. La construcción de una estación de servicios para combustible del ejército y la Policía."*

Respuesta. Sobre el particular es preciso señalar que la interventoría B&C S.A. se manifestó ante dicha situación en los siguientes términos:

"Los inputs de los diseños elaborados por el Consultor, entre otros, fueron en su orden: i) El Plan Maestro del aeropuerto de La Florida, primera fase, ii) los estudios y diseños elaborados por la Universidad Nacional entregados al Contratista el 17 de febrero de 2021, y iii) los propios estudios realizados por el Consorcio CVS, como parte de su complementación.

De lo anterior se puede evidenciar en lo registrado en el Acta de Comité No. 12 del 19 de marzo de 2021, en la que el Contratista expuso las áreas y linderos de la Aeronáutica, para traslado y reubicación elementos de la policía antinarcóticos, y modelación posiciones de parqueo en plataforma ampliada, con datos provenientes del Plan Maestro Aeropuerto La Florida de Tumaco y con sujeción al mismo, proponiendo a la vez, un plan de reubicación de los equipos y bienes de la Policía de antinarcóticos, con distintos escenarios.

Así mismo, en el Acta de Comité No. 12 A del 24 de marzo de 2021, igualmente citada por el Contratista, continuación del Comité del 19 de marzo de 2021, el Contratista expuso las implantaciones de las ampliaciones de la plataforma, calles de rodaje alfa y Charlie, con sujeción a lo establecido en el Plan Maestro, con la propuesta de la construcción de una plataforma de combustibles para el área comercial y la reubicación de los bienes muebles y equipos, en un lote de la Armada Nacional ubicado en el costado norte del aeropuerto, para que la Entidad realizará la respectiva socialización con la Policía Antinarcóticos, el Ejército y la Armada Nacional.

En suma de lo anterior, debemos referirnos a una de las condiciones claras y precisas que el Contrato estableció, y sobre las cuales el Contratista tuvo la oportunidad de validar, estudiar y decidir sobre su aceptación, misma que se dio con la presentación de la oferta y se materializó con la suscripción del Contrato de Obra, y que en su oficio de reclamación, olvidó particularmente hacer mención al documento Matriz de Riesgos del Contrato, que estableció en línea con cada una de las disposiciones del Contrato y sus Anexos, los riesgos asumidos por cada una de las Partes, identificados de manera tal, que no pudiera

existir interpretación alguna y diferente a lo que allí se asumió y aceptó con la firma del Contrato, y que una vez más se reitera, no puede ahora desconocerse."

31. "De los diseños presentados por la Universidad Nacional, no se contaba con información adecuada. Valga la pena ver el siguiente cuadro para entenderlo más."

Respuesta. Se reitera lo expresado en el punto anterior.

32. "El cuadro # 1, Revisión, Ajuste y apropiación de diseños, nos permite observar el resumen de estas actividades, las áreas intervenidas y sus componentes:

PLATAFORMA	Area desafiada m2	% DE EJECUCION	GEOLOGIA Y GEOTECNIA	DISEÑO ESTRUCTURAL PAVIMENTO	DISEÑO HIDRAULICO	DISEÑO GEOMETRICO	DISEÑO ELECTRICO
DISEÑOS RECIBIDOS DE LA U N A L	13.371,00		PARCIAL	PARCIAL	NO	NO	NO
DISEÑOS ENTREGADOS POR EL CONSORCIO	20.771,81		100%	100%	100%	100%	100%
PLATAFORMA							
AREA A	5224,7	100%	100%	100%	100%	100%	NA
AREA C	3756,84	100%	100%	100%	100%	100%	NA
AREA D	887,01	100%	100%	100%	100%	100%	NA
CALLES DE RODAJE			100%	100%	100%	100%	NA
ALPHA	4997,71	100%	100%	100%	100%	100%	NA
CHARLIE	3975,69	100%	100%	100%	100%	100%	NA
CALLE DEL SEI	1929,86	100%	100%	100%	100%	100%	NA
AYUDAS VISUALES		100%	NA	NA	NA	NA	100%
POLICIA Y EJERCITO			100%	100%	100%	100%	
ESTACION DE TANQUEO		100 % CORRESPONDIENTE A PLANOS ARQUITECTONICOS Y PRESUPUESTO PRELIMINAR					
* Entiendase en rojo, las estructras diseñadas que no hacian parte del obieto general del contrato							

Respuesta. Se reitera lo expresado en la respuesta brindada al hecho No. 33

33. "Ahora bien, al tenor de las especificaciones técnicas se tiene que: "en lo que respecta al alcance del presente proyecto que consiste en la ampliación de la plataforma de un área existente de 6.292 m2 a 13.371m2, conformación calle de rodaje Bravo y demás obras complementarias que se requieran para la operación segura del aeropuerto (Fase I Plan Maestro)", Basta con observar el alcance inicial CONTRACTUAL DEL PROYECTO, para entender la magnitud del alcance final, sustancialmente diferente: se ejecutaron. 7.400 m2 más es decir

55% más del área proyectada contractualmente, se ejecutaron diseños hidráulicos a falta de los que debió presentar la Universidad nacional, cuyo componente económico no hacía parte de los ítems del contrato. Se ejecutó un diseño completo para las ayudas visuales, las cuales nunca estuvieron contempladas, ni hacían parte de las actividades de presupuesto oficial, ni de nuestra oferta obviamente. Se ejecutó el diseño de la Calle del SEI, que tampoco hacía parte del presupuesto, ni de nuestra oferta obviamente, ni alcance del contrato y se realizaron los esquemas arquitectónicos y técnicas de las unidades para las estaciones de bombeo que ni siquiera se podían haber formulado ya que no existían acuerdos interinstitucionales que así lo permitieran y por lo tanto nunca se debieron haber solicitado al Consorcio CVS como sucedió el 24 de marzo del 2021 acta 12A."

Respuesta. Se reitera en su totalidad la respuesta brindada a la pretensión TERCERA, en el primer acápite del presente documento.

34. *"En conclusión, de los documentos entregados por la Aeronáutica Civil como producto del Contrato Interadministrativo de Consultoría No. 14000005 OK de 2014, el cual tuvo por objeto: "Estudio, diagnostico, planeación y estructuración de proyectos de recuperación, construcción y modernización de la infraestructura aeroportuaria de Colombia", ejecutado por la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, el Consorcio CVS realizó mucho más que el diagnostico, antecedente a la Revisión, ajuste y final apropiación de dichos estudios, manifestando claramente en diferentes comunicaciones, pero especialmente en el Comunicado CVS-0022-2021- Observaciones Estudios y Diseños, las falencias en cuanto a la falta de información de elementos como las estructuras hidráulicos que someramente se enuncian en dicho estudio. No se puede revisar, ni ajustar, ni mucho menos apropiarse de lo que no se nos ha dado, ni conocemos en cuyo caso fue necesario adelantar desde cero (0), el diseño de las estructuras hidráulicas para el manejo de las aguas superficiales y lluvias, así como tampoco los diseños para las ayudas visuales, diseños eléctricos especializados que fueron exigidos por la interventoría 4 pero que injustificada e inexplicablemente no fueron reconocidos económicamente al Consorcio y por ello ahora deben ser objeto de tal reconocimiento y pago. Debemos anotar que en el presupuesto oficial o nuestra oferta obviamente no existían partidas ni para las obras hidráulicas, ni para las obras eléctricas para las ayudas visuales. Estas*

Clave: APOY-7.0-12-008

Versión: 05

Fecha: 16/07/2024

Página: 29 de 47

obras no fueron evaluadas por el Consorcio CVS en el alcance del proyecto, porque simplemente no existían ni hacían parte del proyecto."

Respuesta. Se reitera en su totalidad la respuesta brindada a la pretensión TERCERA, en el primer acápite del presente documento.

35. *"Es claro entonces para todos, que existió una improvisación y falta de Planeación de la Aerocivil durante la fase de formulación y precontractuales del proyecto, que sin duda alguna podría llegar a ocasionar como así sucedió, una pérdida de tiempo en la fase de revisión, ajuste y apropiación de los diseños, una pérdida de recursos que fueron destinados erróneamente por el Consorcio CVS de acuerdo a las indicaciones dadas por la entidad y avalados bajo un desconocimiento absoluto en el campo técnico y jurídico por parte de la interventoría quien representa y asesora a la entidad y unas inversiones aun no reconocidas al Consorcio CVS, en diseños no contractuales, generándose obviamente unos sobrecostos y un impacto al equilibrio económico y financiero del contrato en contra de los intereses nuestros como contratistas."*

Respuesta. Se reitera en su totalidad la respuesta brindada a la pretensión TERCERA, en el primer acápite del presente documento

36. *"Uno de los componentes que sufre mayor afectación en este proceso, es el tiempo."*

Respuesta. Se reitera en su totalidad la respuesta brindada a la pretensión TERCERA, en el primer acápite del presente documento.

37. *Como ya hemos mencionado, la fase de diseño utilizó, debido a las fallas ya mencionadas, 4 meses más de lo previsto, lo que implicaría la necesidad de ajustar el programa detallado de trabajo (PDT) para el inicio y fin de las obras civiles. Sin embargo para el 07 de julio de 2021, fecha en la cual se hace entrega de la revisión, ajuste y diseños realizados por el consorcio CVS, tanto la Policía Nacional como el Ejército, seguían ocupando las áreas de interés del contrato. Este aspecto que fue relevante y denotado desde el inicio del proyecto, como se puede observar en la trazabilidad documental, no parecía cambiar al paso de los meses. 39.- Por el contrario, tanto la Policía como el Ejército, mostraron desinterés en sus intenciones de entregar las áreas al notificárseles que no sería posible*

seguir avanzando en el desarrollo de los planes trazados a razón de la decisión tomada por la interventoría y la Aerocivil después de la reunión de seguimiento al proyecto del 31 de mayo de 2021, lo que necesariamente impactó la programación y planeación del proyecto de nuestra parte y que al final también impacta el cumplimiento del PDT (los en todo caso reprogramarse, como efectivamente ocurrió) que se estaba ejecutando y por lo tanto se hace necesario una mayor permanencia en obra, que no es otra cosa sino un sobre costo adicional que debe ser reconocido y pagado al consorcio CVS.

Respuesta. Se reitera en su totalidad la respuesta brindada a la pretensión TERCERA y la respuesta a la pretensión CUARTA, en el primer acápite del presente documento.

38. *"En el comité 23 del 06 de junio de 2021, el Consorcio CVS manifestó: (...) "...La Policía y el Ejército tienen los meses de junio julio Agosto y septiembre para que vayan realizando los traslados temporales, se pueden empezar obras el 31 de octubre y de su cumplimiento, no se tiene problema de terminar puntualmente el contrato el 31 de julio del 2022..."*

Respuesta. La convocada se atiene a lo que se pruebe durante el proceso sobre este hecho.

39. *"La trazabilidad documental es clara y demuestra lo dicho anteriormente, veamos:*

- Mediante comunicado No. CVS-0015-2021 del 25 de enero de 2021, se realiza solicitud formal a la Interventoría de realizar el trámite que considere correspondiente, con el fin de que sean entregadas las áreas en donde está proyectada la ejecución de las obras objeto del contrato 20001104 H4 de 2020.*
- En comité virtual realizado el pasado 05 de febrero de 2021, que contó con la presencia de la Aeronáutica Civil, representantes de la Policía y el Ejército Nacional, la Interventoría y el Consorcio CVS, tenía por objetivo definir la entrega de las áreas que se encuentran ocupadas por las FFMM y precisar, nuevas áreas de traslado, plazos, y presupuestos a acometer con el fin de lograr la entrega de estas áreas lo antes posible para ejecutar las obras correspondientes. Quedando como compromiso visita de campo al aeropuerto para el día 10 de febrero de 2021*

- *El día 10 de febrero de 2021, se realizó visita técnica por parte de los asistentes al comité enunciado anteriormente, con el fin de definir el sitio en donde se reubicarán los bienes, las actividades a realizar, los plazos y fechas de ejecución*
- *Una vez recibida la aprobación por parte de la entidad a la alternativa de traslado correspondiente, se programa comité de obra presencial en las instalaciones del Aeropuerto La Florida de Tumaco el día 7 de abril del 2021, donde se contó con la presencia del Administrador del Aeropuerto, representantes tanto del Ejército como de la Policía Nacional, la Interventoría y el Consorcio CVS con el fin de formalizar la socialización de la alternativa aprobada por la Entidad el pasado 24 de marzo de 2021. Con respecto a las obras de ampliación de la plataforma, su ubicación actual y las áreas previstas para la reubicación se sus bienes y haberes. Información registrada en el Acta de Comité No. 13 Ver anexo 12. (Documentos Adicionales)*
- *El día 13 de mayo de 2021, se inició la gestión para el desarrollo del Plan B, "IMPLANTACIÓN DE LAS ÁREAS DE LA PONAL EN MEDICIONES DEL AEROPUERTO – NUEVA UBICACIÓN EN BASE ANTINARCÓTICOS. Verificación, implantación y desarrollo de una propuesta para adelantar el traslado del mobiliario: plataforma metálica y calle de acceso a plataforma, canopes de mantenimiento y líquidos, contenedores (DIPOL, INTELIGENCIA, SUPLENCIA, MISIÓN MÉDICO, HUEY, SAR, ARECY, ARMAMENTO ARAVI, USA etc.), planta de bombeo de combustible, antenas y equipo menor, que actualmente ocupa la PONAL en predios del aeropuerto en el marco de su operación regional, para dar paso a las obras estipuladas en el contrato de obra 20001104 Aeronáutica Civil – Consorcio CVS.*
- *El día 19 de mayo de 2021, Se realiza recorrido conjunto entre representantes de la Policía, el Consorcio CVS, la Interventoría y la Dirección del Aeropuerto la Florida a la zona de implantación – lote adjunto a la Base Antinarcóticos de propiedad de la Policía, donde se identifica el área propuesta para el desarrollo. Se visita en la totalidad de su extensión la Base Antinarcóticos y sus diferentes instalaciones como el Comando Jungla, Equipo de erradicación, Embajada y Tropa. Se observaron los componentes técnicos de la base en lo concerniente a temas hidráulicos y sanitarios, energía y vías de acceso. Con el fin de*

entender la operación y determinar las necesidades que se crean con la nueva implantación.

- El día 20 de mayo de 2021, se realizó toma de muestra del suelo en las zonas de implantación por parte del laboratorio del Consorcio CVS. Es necesario conocer la composición del suelo y su capacidad portante. De igual forma la Comisión de topografía adelanta trabajos de ubicación horizontal y vertical del área. A las 4:30 de la tarde, se da inicio a la reunión de Socialización de la nueva implantación con la presencia del Mayor Rincón, el Mayor Giraldo, la interventoría, el Director del aeropuerto, el Ing. Luis el arquitecto Ricardo el Ing. Arias y el Patrullero Rincón; adicionalmente e solicita a CORPONARIÑO otorgar un permiso de intervención, despeje de área y corte de especies menores en un número que inicialmente consideramos no mayor a 20 unidades, en un área correspondiente a la colindante en el costado Oriental de la pista del AEROPUERTO LA FLORIDA – lote de la BASE ANTINARCÓTICOS para la Implantación de la Plataforma de la Policía.*
- El día 12 de enero de 2022, se realizó visita técnica en campo (Instalaciones del Aeropuerto la Florida de Tumaco Nariño), por parte de la PONAL ANTINARCOTICOS, Gerencia de la Interventoría y Todo el grupo Primario del Consorcio C.V.S en cabeza del director de Obra el Ingeniero Juan Fernando Arias Agudelo, con el objeto de presentar el seguimiento a la desafectación de los bienes e Inmuebles de la Policía y Ejército Nacional en la plataforma constado Norte; en esta visita se establecen compromisos por parte de la PONAL en cuanto al desalojo de las zonas ocupadas por su parte, se define el proceso para el desabastecimiento y traslado de los tanques de combustible adicional al desarme y traslado del Canopy.*
- El día 13 de enero de 2022, se realizó comité de Obra presencial en las instalaciones del Aeropuerto de Tumaco- Base de operaciones Conjuntas Hércules, con la participación del Ejército Nacional, Administrador del Aeropuerto la Florida y contratista (Consorcio C.V.S), con el objeto de presentar el seguimiento a la desafectación de los bienes e Inmuebles de la Policía y Ejército Nacional, conociendo el estado del plan de ejecución para el movimiento de los tanques de combustible e infraestructuras del*

Clave: APOY-7.0-12-008

Versión: 05

Fecha: 16/07/2024

Página: 33 de 47

- ejército, en donde se plantea por parte del ejército que aproximadamente para el 15 de febrero del año 2022 se dará inicio a esta gestión.*
- *CVS 0074 del 20 de mayo, el consorcio solicita a la Aerocivil intervenga en medición ante el ejército para que retiren una línea técnica de combustible, aun existente en proximidades de la calle Charlie en construcción.*
 - *Como quedó establecido en el nuevo PDT, a partir del 18 de septiembre de 2021, fecha de inicio real de labores civiles, en el mes de enero se iniciarían intervenciones en el costado norte de la plataforma, siendo necesario que para estas fechas las áreas ocupadas en dicho costado por la PONAL, estuvieran disponible. Para el mes de enero, se había pactado que la Policía se retiraría de la zona norte, ocupada con una plataforma metálica, que debería ser retirada por el Consorcio, para dar paso a las labores programadas según el PDT en el área C de la plataforma. Sin embargo, como se puede observar en la trazabilidad del proyecto, hasta el día 12 de enero de 2022 una reunión con la PONAL se establecen nuevos compromisos de estos para la entrega de estas áreas en el costado norte del aeropuerto."*

Respuesta. La convocada se atiene a lo que se pruebe durante el proceso sobre este hecho.

40. *De la anterior trazabilidad documental ya mencionada en el numeral 1.2 y la presentada en el capítulo 1.3, de este documento, incluyendo la comunicación CVS 0025 del 08 de febrero del 2022, se destacan varios aspectos importantes. En esta comunicación manifestamos:*
- (..) "...Hasta el mes de diciembre, las labores programadas, se desarrollaron a buen ritmo y con un estándar adecuado de calidad. Inclusive llegamos a contar con un porcentaje de obra por encima de lo programado durante el mes de diciembre. Para el mes de enero los acontecimientos no fueron afortunados para las partes. Por un lado y lo que es innegable para todos, ni la PNC ni el Ejército nacional avanzaron durante los meses de octubre, noviembre y diciembre en procura del despeje de las áreas por ellos ocupadas y necesarias para el desarrollo de la segunda parte del contrato en el costado norte. En el cronograma del 10/11/2021, se tenía que:*

Sin embargo, estas actividades no se pudieron desarrollar y tan solo hasta el pasado 12 de enero, mediante visita programada por la Aerocivil en compañía de la PNC desde la ciudad de Bogotá, se establecieron los acuerdos necesarios para dar inicio de inmediato a la movilización de todos aquellos elementos mobiliarios presentes en la zona de interés. La PNC da cumplimiento parcialmente a sus obligaciones y el día 26 de enero, se concluye el desalojo de combustible tipo jet 1 que se encontraba en dos unidades de carga de 10. 000 galones cada uno, en la zona de bombeo e igualmente el desarme de laboratorios, filtros, bombas, membranas y la tubería de la red de abastecimientos que rodeaba la plataforma metálica.

Igualmente, en el Cronograma del 10/11/ 2021, se tenía que esta actividad ha sido necesario reprogramarla ya que a la fecha no ha sido posible dar su inicio por las consideraciones acá comentadas: 1. Es importante recordar que de la fase contractual a partir de los meses de julio y agosto se había considerado dar inicio al proyecto en plenitud. Se contaba con tiempo suficiente para desarrollar con holgura actividades tan complejas como el vaciado de placas en las plataformas y las calles de taxeo, más aún al considerar que esta actividad es necesaria desarrollarla en las horas de la noche. A pesar de que, durante la fase de diseño, las cosas no estuvieron también a razón de los desaciertos de la Universidad Nacional en las entregas parciales de los diseños definitivos, durante el mes de Julio se realizó la entrega de los diseños finales por parte del consorcio..."

Respuesta. La convocada se atiene a lo que se pruebe durante el proceso sobre este hecho.

41. *"Debemos concluir ,como ya lo hemos mencionado, que debido la falta de planeación y previsión del Cliente Aerocivil y su interventoría y ante la carencia de acciones claras encaminadas desde la fase precontractual, tanto para el componente de diseño como para el componente de obra y su respectivo desarrollo, se llevó a cabo un proyecto con graves dificultades ante tales falencias y que de no haber sido por el empeño y la decidida actuación del Consorcio CVS en buscar alternativas que permitieran su ejecución, había sido un fracaso con el necesario abandono del Consorcio y las graves consecuencias para todos, en procesos liquidatarios, por causas absolutamente ajenas a nuestra Organización."*

Clave: APOY-7.0-12-008

Versión: 05

Fecha: 16/07/2024

Página: 35 de 47

Respuesta. Se reitera la respuesta brindada a la pretensión TERCERA, en el primer acápite del presente documento.

42. *"La Policía y el Ejército, nos colocaron por más de 8 meses bajo una falsa expectativa, a la espera de compromisos, actuaciones y diseños que nunca se dieron ya que era imposible que así hubiese sido, como ya lo hemos mencionado."*

Respuesta. La convocada se atiene a lo que se pruebe durante el proceso sobre este hecho.

43. *"Finalmente se logró la desocupación de las áreas, pero a un muy alto costo, ya que sin duda alguna se afectó el PDT, agotando las holguras iniciales de un proyecto que contaba con 512 días para la integralidad de su desarrollo, a un tiempo restante de 317 días en los cuales se debería terminar la totalidad de la obra."*

Respuesta. La convocada se atiene a lo que se pruebe durante el proceso sobre este hecho.

44. *"Desde el pasado 24 de febrero del año de 2022, y durante 117 días, actores sociales pertenecientes a la comunidad (Mototaxistas, a los que se sumaron pescadores y otros más), iniciaron un Paro y simultáneo Bloqueo de vías y de las instalaciones que, en arriendo y de manera independiente, ocupan el Consorcio CVS y el Consorcio Vías de Nariño (CVN) en la vereda la cortina Rio Mira, finca la Italia del corregimiento de candelillas del municipio de Tumaco, teniendo como común denominador que SERVINCI S.A. es consorciado de uno y otro consorcio."*

Respuesta. Sobre el particular se debe señalar lo expresado por la interventoría B&C S.A. en su oficio No. 58765 del 29 de mayo de 2024:

"Sea lo primero precisar que, si bien el paro de mototaxistas tuvo una duración total de 110 días (...), la afectación real a las actividades alojadas en la ruta crítica empezaron el 25 de marzo (día 445 del

Clave: APOY-7.0-12-008
Versión: 05
Fecha: 16/07/2024
Página: 36 de 47

proyecto) y terminaron el 16 de junio de 2022 (día 527 del proyecto), se cuantificó por esta interventoría en 83 días de duración (...).

Nuevamente debe recordarse las condiciones contractuales, las reuniones, comités, actas de obra, en especial la N° 74, en las que claramente se aclaró (SIC), que la situación presentada por efectos del paro de mototaxistas, era completamente ajeno a nuestro control, seguimiento y sobre todo a nuestra jurisdicción, pues el paro no tuvo lugar en las inmediaciones y mucho menos, en el aeropuerto, razón por la cual, nada de lo que el contratista alega, tiene justificación. Al respecto debe considerarse la prórroga que el contrato tuvo, mediante la cual, conforme las obligaciones, se compensó el tiempo que duró tal situación, a través del Modificadorio No. 2 del 29 de julio de 2022..."

45. *"En estas instalaciones se acopió el material pétreo y maquinaria que pertenece al Consorcio CVS, destinado a la fabricación de las losas de concreto de alta resistencia tipo MR45, para el proyecto de ampliación de las plataformas y construcción de las calles de rodaje del aeropuerto la Florida de Tumaco, sitio y acopio que de no haber existido hubiese sido absolutamente imposible haber tenido el avance de obra que obtuvo el consorcio CVS. En igual forma el consorcio CVN cuenta en el mismo lote con un área en arriendo independiente, destinada para labores de trituración del material para el desarrollo de su proyecto a cargo del INVIAS."*

Respuesta. La convocada se atiene a lo que se prueba durante el proceso sobre este hecho.

46. *"Las protestas, estuvieron motivadas y lideradas por los Mototaxistas que argumentaban un perjuicio causado por la construcción del puente sobre el río Mira en el km 5 de la vía binacional y el tramo de obra entre la Espriella y Mataje, al afirmar que no pudieron ejercer sus labores cotidianas y actividad económica principal (transporte en el denominado medio llamado "mototaxismo"), ya que ahora las personas utilizan servicios de transporte oficiales, debidamente reglamentados, más rápidos y cómodos y por ende sus servicios han dejado de ser utilizados, pretendiendo que se les indemnice, pretensiones que están directamente dirigidas contra el INVIAS, por lo que es una situación que no tiene nada que ver con el proyecto del Aeropuerto la Florida de Tumaco, pero que si*

Clave: APOY-7.0-12-008

Versión: 05

Fecha: 16/07/2024

Página: 37 de 47

lo impacto al igual que a la Aeronáutica civil como ente estatal y contratante y al contratista CVS, sobre lo cual nosotros como contratistas propiciamos varias reuniones con Aerocivil y su interventoría para que ustedes lideraran, como ente estatal, al igual que el INVIAS, acciones tendientes a neutralizar esa situación de facto, ya que solamente esos entes estatales podían controlarla, resolverla y atenderla de manera inmediata y perentoria, como finalmente ocurrió pero después de cuatro (4) onerosos y difíciles meses cuando el INVIAS se decidió por fin a hacerles un ofrecimiento económico de más de \$500.000.000 5que resolvió el conflicto y la situación, sin que oportuna y lamentablemente participara en esta solución Aerocivil como era su obligación y tantas veces lo pedimos que así procediera."

Respuesta. Se reitera la respuesta brindada al hecho No. 47.

47. "En el desarrollo del Bloqueo antes comentado, el gremio de mototaxistas, procedió a la retención ilegal e injustificada de gran parte de nuestro equipo que hace parte del proyecto de la referencia, correspondiente al sistema de transporte del material (volquetas), sistema de transporte de maquinaria pesada (cama baja), al equipo de cargue (retroexcavadora y cargador horizontal), así como: i) las instalaciones de laboratorios para la planta de concreto, ii) el material manufacturado correspondiente a las arenas trituradas y grava de 1", y iii) los acopios de arena natural. Todos los anteriores equipos, están adscritos, alquilados y pagados por el proyecto de la referencia, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido por el contrato y a los ítems 5.1.10, 5.1.11, 5.1.12, 5.1.15, que componen el suministro e instalación del concreto MR-45 para la fase final de la ampliación del área A, C, D y Calle de rodaje Alpha y Charlie."

Respuesta. Se reitera la respuesta brindada al hecho No. 47

48. "A pesar de los esfuerzos realizados por el consorcio CVS, a partir del mismo día de inicio del citado paro y bloqueo correspondientes, el pasado 24 de febrero del presente año 2022, informamos a la interventoría y a la Aerocivil de esta situación, y se adelantaron y registraron diferentes acciones y documentos tales como: (i) La presentación de una querrella por presunto comportamiento contrario a la mera tenencia, ante la INSPECCION DE POLICIA RURAL6 - - iniciada el 04 de abril., (ii) Interposición de derechos de petición ante la Alcaldía de Tumaco y

Clave: APOY-7.0-12-008

Versión: 05

Fecha: 16/07/2024

Página: 38 de 47

Gobernación de Nariño, (iii) Reuniones para la presentación y aporte de soluciones de la sensible problemática ante la propia Aerocivil y contratistas igualmente impactados de la zona (iv) Solicitud de constatación de cesación de actividades y situación de fuerza mayor para trabajadores de contratista CVS ante el Ministerio de Trabajo, (iv) Otras solicitudes de derecho de petición ante el Ejército y la Policía nacional, (v) Otras reuniones para solicitar apoyo en mesas de trabajo ante la Cámara de Comercio de Tumaco, con el acompañamiento de la Arquidiócesis de Tumaco, (vi) Reuniones con los consejeros de la subregión de la Esmeraldas, reuniones con los llamados delegados y presidentes de los 5 gremios de mototaxistas, entre otras. Todas estas acciones, encaminadas a buscar una solución, que permita la terminación de la situación de hecho o bloqueo y paro y el consecuente retiro de la comunidad quejosa y el reinicio de labores habiendo transcurrido 120 días en total, hasta la fecha de reinicio de labores."

Respuesta. Parcialmente cierto. Se reitera la respuesta brindada al hecho No. 47.

49. *"Es importante resaltar al respecto de la Querrela, instaurada inicialmente el 04 de abril de 2022 por el Director administrativo del contrato y posteriormente el 11 de abril de 2022 por el Representante legal suplente del consorcio; mediante la cual se pretendía como así se logró demostrar, que se vulneraron los derechos del consorcio CVS, por personas ajenas a la operación de la planta de la comunidad quejosa."*

Respuesta. Parcialmente cierto. Se debe precisar que en acta de audiencia pública del 13 de septiembre de 2022, la Inspectora Rural de Tumaco dio por terminado el proceso policivo bajo radicado 24-08 de 2022, por cuanto cesaron los hechos perturbatorios y las actividades a cargo del contratista, fueron reactivadas.

50. *"El 22 de abril de 2022 se recibe notificación de Inspección ocular decretada por la inspectora de policía rural, en esta misma fecha se recibe citación para la inspección a realizarse el 26 de abril de 2022. El 09 de mayo de 2022, se cita al Ministerio Público para que hagan presencia en la visita de inspección. El 09 de mayo de 2022, la inspectora rural, cita oficialmente a los supuestos representantes de la comunidad quejosa que hace presencia en la planta dentro y fuera de ella obstaculizando la operación."*

Respuesta. Cierto

51. *"El día 12 de mayo de 2022 se realiza la primera audiencia pública donde asisten los querellados, esta es suspendida, para poder vincular al proceso a entidades interesadas en el mismo como lo indicara el Ministerio Público: Alcaldesa del distrito, junta de gobierno del consejo comunitario, la defensoría del pueblo, Instituto nacional de vías, los cuales son citados para el 14 de junio de 2022."*

Respuesta. Cierto

52. *"Durante estas fechas el paro seguía latente y las obras ya mencionadas afectadas."*

Respuesta. Se reitera la respuesta brindada al hecho No. 47.

53 *"El 14 de junio de 2022 se realiza la audiencia citada con la inasistencia de los querellados, motivo por el cual fue necesario aplazar por TRES (3) días hábiles la diligencia."*

Respuesta. Cierto.

54 *"El 25 de julio de 2022 la inspectora de la policía rural, cita nuevamente a los querellados, para 28 de julio de 2022."*

Respuesta. Cierto.

55. *"El 28 de julio de 2022, se da continuación a la audiencia pública por presunto comportamiento contrario a la mera tenencia, esta es suspendida nuevamente hasta el día 13 de septiembre de 2022, fecha en la cual se realiza la misma, y se concluye con el cierre de la querella ya que para a dicha fecha, habían cesado los hechos que la fundamentaron por el ofrecimiento económico del INVIAS ya dicho."*

Respuesta. Cierto.

56 *"El 15 de junio de 2022, como se observa en el documento adjunto – Resumen de los acuerdos logrados -se levantó el Paro y Bloqueo por parte de la comunidad. Todo lo anterior, demuestra inequívocamente los ingentes esfuerzos que hizo el consorcio CVS, sin ser su obligación legal ni contractual, para neutralizar el paro y bloqueo respectivos y constituirse en una voz reiterativa de que la Aerocivil y el INVIAS y en todo caso cualquier otro ente gubernamental incluyendo al gobierno nacional debían solucionar esta dificultad que es de su conjunta y exclusiva responsabilidad."*

Respuesta. Cierto, no obstante, se debe precisar que dicha situación fue un riesgo materializado en ejecución de las obligaciones contractuales a cargo de la convocante, que estaba además previsto en la matriz de riesgos del contrato de obra.

57 *"Sobre tales situaciones, la trazabilidad documental es la siguiente, en donde se destaca insistentemente por parte del consorcio CVS, la necesidad de suspender el contrato de manera total o parcial para así evitar la causación de sobre costos que finalmente se causaron, pues pese a la inicial voluntad que tenía la aeronáutica de hacerlo, al igual que sus abogados, y de la férrea oposición que ejercía la interventoría para ese logro, finalmente no se dio esa tan anhelada y necesaria suspensión."*

Respuesta. La convocada se atiene a lo que se pruebe durante el proceso, con relación a la conducta atribuida a la interventoría.

58 *"Esta Trazabilidad se observa en los siguientes documentos (...)*

- El documento CVS 0057 radicado el 25 de marzo de 2022 cuyo asunto es la "SOLICITUD DE SUSPENSIÓN PARCIAL CONTRATO DE OBRA # 20001104 H4 de 2020" ante la Aerocivil,*
- el documento CVS 0059 del 28 de marzo de 2022, donde el contratista CVS da alcance al documento 0057, ante la interventoría,*
- el documento CVS 0063 cuyo asunto es "Alcance a los comunicados CVS0057-2022 y CVS-0059-2022 –Solicitud Principal de SUSPENSIÓN PARCIAL del contrato y Solicitud Complementaria de SUSPENSIÓN TOTAL del contrato" ante la aeronáutica civil,*
- Comunicación CVS 0039 del 04 de marzo de 2022 e INFORME DE COMPROBACION O CONSTATAACION DE CIRCUNSTANCIAS DE FUERZA*

MAYOR O CASO FORTUITO REF: 02EE2022715200100000172 del Ministerio del trabajo, donde es absolutamente claro que tales circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito solo son aplicables en contra del contratista constructor consorcio CVS, pues para los entes estatales como el INVIAS y la Aerocivil tales circunstancias no son constitutivas de ni de fuerza mayor ni de caso fortuito, por cuanto todos los reclamos de esa Comunidad de mototaxistas estuvo dirigido contra los entes estatales, especialmente contra EL INVIAS, tema que bien había podido resolver conjunta y simultáneamente la Aeronáutica con el INVIAS, insistimos como entes estatales, pues los dos estaban viéndose perjudicados por esa comunidad reclamante y con decididas acciones de cesación y bloqueo de actividades alrededor de cualquier proyecto incluyendo aquellos que estaba adelantándose en el aeropuerto y ante el INVIAS, y fue precisamente a la intervención de ese Entes estatal (INVIAS) y representantes del Gobierno nacional quien inmediatamente hacer un ofrecimiento económico alto y oneroso las comunidades procedieron a levantar tales bloqueos y paros de facto;

- la comunicación CVS 0061 del 22 de marzo del 2022 - Derecho de petición ante alcaldía de Tumaco,*
- a Comunicación CVS 0062 del 20 de abril de 2022 - Solicitud de prórroga hasta el 31 de Diciembre,*
- la Comunicación CVS 0065 del 27 de abril de 2022- Traslado de citación oficial – Convocatoria al Invias para el próximo 25 de abril de esa misma anualidad,*
- la Comunicación CVS del 29 de abril - Documentos adjuntos a la solicitud de aprobación del acta modificatoria 3,*
- La comunicación CVS-0068 de 2022 - solicitud de aprobación para ampliación de plazo y adición de precios no previstos,*
- La Comunicación CVS 0087 del 23 de junio - Solicitud de prórroga o ampliación de plazo al contrato unificada, debido a las causas que la motivaron anteriores al bloqueo y paro de mototaxistas y posterior al levantamiento de este hecho anormal, entre otras.”*

Respuesta. Se reitera la respuesta brindada al hecho anterior.

59 *"El pasado 15 de junio de 2022, luego de sendas jornadas de conversaciones con el INVIAS y Aerocivil, en las cuales estuvimos varios representantes del Consorcio CVS y CVN, la Alcaldía, la Arquidiócesis de Tumaco, la Personería, los representantes de los mototaxistas, y demás miembros involucrados con la problemática del caso, se logra un acuerdo programático y se firma entre las partes el desbloqueo de la planta y en general de la zona, no sin antes advertir que también el consorcio CVS formuló querella policiva ante la autoridad competente para desalojar a los ilegales mototaxistas que invadían el predio nuestro de manera irregular, lo que finalmente se obtuvo, como una muestra más de nuestra incondicional, indeclinable e incansable gestión para poder avanzar en el PDT y además cumplir con nuestros compromisos ante la Aeronáutica civil".*

Respuesta. Se reitera la respuesta brindada al hecho No. 47.

60 *"Transcurrieron entonces 117 días críticos de Paro (pues se originó el mismo el 24 de febrero de 2022 y culminó el 15 de Junio de 2022) con graves afectaciones al proyecto, al Consorcio CVS y a la Aeronáutica civil. Esta situación fue claramente aceptada y documentada por la interventoría como figura en el expediente del contrato en poder de la Aeronáutica civil, como se nos ha informado por parte de los coordinadores del contrato ya que solo así, se podría haber logrado que la Aerocivil aprobara las actas modificatorias 3 y 4, mediante las cuales se amplió el plazo del contrato en una primera instancia del 31 de julio al 23 de octubre de 2022 y posteriormente del 23 de octubre al 15 de diciembre de 2022, valga decir que la primera ampliación no se dio directamente hasta el 15 de diciembre de 2022 por motivos meramente presupuestales, como lo comento en las reuniones de seguimiento semanal o mensual el Secretario de Servicios aeroportuarios de la Aerocivil, todo lo cual aparece también en nuestras comunicaciones al respecto."*

Respuesta. Se reitera la respuesta brindada al hecho No. 47

61 *"El Paro y Bloqueo en cuestión, causó indudablemente un fuerte impacto en el tiempo del contrato y en la causación de perjuicios económicos al Consorcio CVS, con el total de días indicados de pérdida en la productividad, siendo necesario principalmente por este motivo que la Aerocivil le concediera al Consorcio CVS, ampliar la fecha de cierre de obra hasta el 15 de Diciembre de*

2022, pero no por ello se debe entender qué tal prórroga desapareciera tales sobrecostos y el impacto en la economía y en las finanzas del contrato en contra de los intereses nuestros."

Respuesta. Se reitera la respuesta brindada al hecho No. 47.

62 "Durante la fase de producción de obra, en visita técnica al proyecto por parte de la autoridad aeronáutica 7, se racionalizan las observaciones realizadas días atrás por estos, en cuanto a la posibilidad de ajustar algunas áreas tanto en plataforma como en calles de rodaje. Estos ajustes correspondieron a la desafortunada eliminación de las bermas diseñadas en concreto P501 (MR45) para las calles de rodaje Alpha y Charlie, por bermas en material P209 estabilizado 8. En este sentido, se ajustaron las áreas diseñadas bajo las consideraciones técnicas expuestas por la Aerocivil y la racionalización de las obras. Es importante mencionar, que el ajuste sobre las áreas en plataforma, corresponde a la decisión de no construir la calle del SEI y por ende es necesario dejar operativa la salida de bomberos sobre plataforma, dejar el tanque de agua de carga de esta unidad igualmente operativo. La plataforma se ajusta en al menos 5 ml menos y se amplía al occidente esta misma longitud."

Respuesta. Se reitera en su totalidad la respuesta brindada a la pretensión TERCERA, en el primer acápite del presente documento.

63 "A pesar de los esfuerzos realizados por el Consorcio CVS, en intentar equilibrar las cantidades de material e insumos en las nuevas áreas ajustadas, el consorcio CVS para esta época, había manufacturado el material pétreo el cual se encontraba en la Planta de Santa Elena, a la espera de ser trasladado a la Planta de Concreto del Aeropuerto, lo cual solo se podía dar cuando en dicha Planta, salieran el material de crudo de río y base. El espacio en Planta de concreto es limitado. Esta situación causa una afectación económica al Consorcio considerando que el material triturado y la arena se había manufacturado a partir de la aprobación de los diseños por las consideraciones bien conocidas por las partes al respecto de la problemática de explotación en el río Mira, que solo se da una vez al año en la fase creciente del río."

Respuesta. La convocada se atiene a lo que se pruebe durante el proceso sobre este hecho.

64 "Para el año 2021, resultaba inaplazable este tema ya que, en el año 2021 para el segundo semestre, el invierno fue la constante".

Respuesta. La convocada se atienes a lo que se prueba durante el proceso sobre este hecho.

65 "Los materiales sobrantes a falta de la producción de P501 fueron los siguientes:

- Triturado de 1" para concreto
- Arena triturada
- Acero de transferencia
- Acero de resistencia"

Respuesta. A continuación, se expone lo señalado por la interventoría B&C S.A. en el oficio No. 58765 del 29 de mayo de 2023:

"2.4.1. Sobrecostos por remanentes de material – acero

Dentro del proceso de Terminación de Obra llevado a cabo el día 15 de diciembre de 2022, entre el Consorcio CVS y esta Interventoría, el Contratista no evidenció los sobrantes de materiales que ahora reclama, por lo que nunca se incluyeron dentro del inventario físico realizado. Esta interventoría se encargó de registrar y reconocer para pago, el material colocado y recibido a satisfacción, tal como lo establece

2.4.2. Sobrecostos por remanentes de material – petreos

Dentro del proceso de Terminación de Obra llevado a cabo el día 15 de diciembre de 2022, entre el Consorcio CVS y esta Interventoría, el Contratista no evidenció los sobrantes de materiales que ahora reclama, por lo que nunca se incluyeron dentro del inventario físico realizado. Esta interventoría se encargó de registrar y reconocer para pago, el material colocado y recibido a satisfacción, tal como lo establece"

66 "Adicional a los materiales que quedaron en planta motivo de los ajustes realizados a los diseños aprobados, y que causaron al Consorcio CVS sobrecostos

y perjuicios, ajustes que quedaron plasmados en el Modificadorio 3, existía la expectativa de acuerdo al presupuesto oficial inicial, de suministrar 7.136 M3 de P501 pero que al final del proyecto esta cifra solo llegó a los 5.608 M3. Considerando así, que el consorcio CVS se preparó, con todos sus recursos, desde el inicio del proyecto para atender dicha producción, inclusive con la compra de una Planta de mezclado que garantizara la calidad del material y su manufactura, así como la continuidad de la producción. La falta de planeación y la improvisación en la fase de diseños nos llevaron a un panorama en el cual se causaron perjuicios ante la expectativa de una utilidad razonablemente esperada”.

Respuesta. Se reitera en su totalidad la respuesta brindada a la pretensión TERCERA, en el primer acápite del presente documento

III. FORMULA CONCILIATORIA

Como bien se ha señalado a lo largo del documento, las reclamaciones que se pretenden en sede pre judicial realizadas por la convocante son las mismas que fueron desvirtuadas durante la etapa post contractual por parte de la interventoría B&C S.A. en las comunicaciones citadas en el presente documento. En ese orden, ésta Unidad Ejecutora recomienda **no conciliar** las pretensiones del CONSORCIO CVS porque no está probado y documentado un eventual desequilibrio económico en la ejecución del contrato de obra No. 20001104 H4.

Por lo expuesto, se debe tener en cuenta que las circunstancias alegadas por el contratista como presuntos hechos generadores de sobrecostos a su cargo, fueron situaciones previsibles en el marco de la presentación de la oferta por parte del convocante, quien tuvo conocimiento de las mismas; en el clausulado del negocio jurídico, en su matriz de riesgos y en sus especificaciones técnicas.

En los anteriores términos, brindamos respuesta a la solicitud efectuada por la Oficina Asesora Jurídica a quien le corresponde estructurar la estrategia de defensa de cara a las funciones contenidas en el Decreto 1294 de 2021.

Atentamente,

Andrés Arboleda

Clave: APOY-7.0-12-008

Versión: 05

Fecha: 16/07/2024

Página: 46 de 47

ANDRÉS ARBOLEDA SALAZAR

Secretario de Servicios Aeroportuarios

Elaboró: Camilo Vélez Silva – Abogado, Secretaría de Servicios Aeroportuarios 
Revisó: Gerardo Jaimes Silva – Abogado, Secretaría de Servicios Aeroportuarios 
Andrea Cortina Coronel – Abogada, Secretaría de Servicios Aeroportuarios 
Aprobó: Jairo Lazaro Ortiz – Asesor Aeronáutico III, Secretaría de Servicios Aeroportuarios 